que seran se aqui adelante. que por razon. de lo suso dho. vos no llamen. ni hagan llamar
a quelles ayais de dar ni deis otra vez esta dha. quenta. E que si vos llamaren que no seay
ni sean tenudos ni obligados. a enbiar ante ellos. y q. por lo ansi hazer no cayays ni incurray
ni cayan ni incurran en pena. ni caluma alguna. Otro si manda. a todos y qualesquier mis
justicias de la mi casa corte y chancilleria como se toman las aueas de villas y lugares de los mis
Reynos y señorios. a cada uno en su juridicion. q. vos guarden y cumplan. Ruego a quien
cumplir esta dha. mi carta. de fin e quito. E q. contra el tenor y forma della vos no vayan ni
pasen. ni consientan yr ni pasar agora ni en tpo. alguno. ni por alguna manera so pena del
mi mio de seis mill mrs. para la mi camara a cada uno q. lo contrario hiziere. E esto vos
mando dar. E si esta dha. mi carta de fin e quito. sellada con mi sello. y librada de los dhos. mis
contadores mayores de quentas. Dada en Vallid. a quatro dias del mes de marzo. año de
mill e quis y cinquenta. E nueve. Yo el Licenciado de Vatesta la hize escriuir / y Alexandro de Ceriñola / y sobre
razado / o dezir / ciento / Sin / uno / vn / dimos / mas / mas / en / mas

Pedro de Esquivel

Fernando
de Salazar

rasgado

Registrada del mayordomo de los gastos mayores de quentas de Sonda
lugarteniente de Andrea de Cerio Heyntz

Andres de Mazo de Sanchez

Vistose la razon de este libro de quinientos los
libros de relaciones de su magestad.

Luis de Peralta

Fernando de Zaldiaz

Otra y quitada la aueas de Marac. De Surango del encauecamiento de los de Sepulu
Sepulu

tiene 3386